

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de El Castillo de las Guardas, El Garrobo y El Madroño (Sevilla) (BOJA núm. 100, de 22.5.2007).

Advertido error por omisión en la Resolución citada, publicada en la página 24 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 100, de 22 de mayo de 2007 se procede a su corrección en los siguientes términos:

El punto Segundo de la Resolución queda redactado de la siguiente manera: «Segundo. Se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, Secretaría-Intervención a la que queda adscrita la funcionaria que ostenta la titularidad de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación.

- Ayuntamiento de El Garrobo, Secretaría-Intervención.
- Ayuntamiento de El Madroño, Secretaría-Intervención.

El punto Segundo pasa a ser punto Tercero.

Sevilla, 4 de junio de 2007.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 371/2005, interpuesto por doña Guadalupe Valle Salas.

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 371/2005, interpuesto por doña Guadalupe Valle Salas contra las Resoluciones de fechas 28 y 30 de marzo de 2005 dictadas por la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla, de fecha 30 de junio de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L O

Que estimando el Recurso Contencioso-Administrativo deducido mediante demanda por la Letrada doña Guadalupe Valle Salas, en su propio nombre e interés, frente a las Resoluciones de fechas 30 y 28 de marzo de 2005 dictadas por la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, inadmitiendo y desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de enero de 2005 de esa Dirección Provincial recaída en el expediente SE/AAL/1011/2004, que denegó a la Sra. Valle Salas la ayuda solicitada en concepto de subvención para el inicio de la actividad, debo anular y anulo totalmente las referidas Resoluciones por no ser conformes a Derecho dejándolas sin valor ni efecto jurídico alguno, retro trayendo la tramitación del expediente SE/AAL/1011/2004 al momento inmediatamente anterior a producirse las infracciones legales y debiendo la Administración considerar como fecha de presentación de la solicitud el día 27 de febrero de 2004,

con todas las demás consecuencias legales inherentes a las anteriores declaraciones. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 118/2006, interpuesto por Prs Proyectos e Instalaciones, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 118/2006, interpuesto por Prs Proyectos e Instalaciones, S.L. contra la desestimación presunta del recurso de Reposición interpuesto ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía contra la resolución dictada el 11 de noviembre de 2004, en el expediente 43/2004, mediante la cual se declaró decaído de la solicitud de fecha 24 de mayo de 2004, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, de fecha 16 de abril de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L O

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Prs Proyectos e Instalaciones, S. L. contra la actuación administrativa indicada anteriormente, debiendo anular la misma por ser contraria a Derecho, y debiendo ordenar la continuación del procedimiento administrativo. No se hace condena en costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 29 de mayo de 2007, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1832/2006, interpuesto por don Diego J. Cobo Padilla y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª 5L.

Don Diego J. Padilla y otros, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L, el recurso núm. 1832/2006, contra el Acuerdo de 18 de julio de 2006, por el que se aprueba el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad sobre política de personal, para el periodo 2006 a 2008 (BOJA núm. 146 de fecha 31.7.06).